



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00033-00
Demandante	SOPESA S.A. E.S.P.
Demandado	CALBERTH PUSEY WATSON
Auto de Sustanciación No.	0127-21

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en el se expone, en primer lugar, procederá la suscrita a aceptar la renuncia del poder conferido por el ejecutante a la Dra. Cindy Tejeda Julio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.815.018 y T.P. 244.773 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, de conformidad con el inciso 1º del art. 76 del C.G.P., y en teniendo en cuenta que el poder conferido cumple con los requisitos exigidos en el Art. 75 del C.G.P. en concordancia con el artículo, se le reconocerá personería jurídica a la Dra. Janis Soto Román identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.618 y T.P. No. 328.106 del C. S. de la J., como mandataria judicial de Sopesa S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia de al poder conferido de la Dra. Cindy Tejeda Julio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.815.018 y T.P. 244.773 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Reconocer personería jurídica a la Dra. Janis Soto Román identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.618 y T.P. No. 328.106 del C. S. de la J., como mandataria judicial de Sopesa S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas